GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO SIG	**Código**: FO-CA-01-015 **Versión**: 7.0 **Fecha de Modificación**: 29/01/2020

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Versión 1 Vigencia 2021
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	GASTOS DE INVERSIÓN – RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Modernización de los sistemas de información y comunicaciones en el departamento de Caldas	
Código BPIN:	2022-17000-0018	
Código BPIN:	2021003170125	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	05/01/2022	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio:	VALENTÍN SIERRA ARIAS	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios Profesionales	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. Descripción de la necesidad.

Que, en la Constitución Nacional, Título XI, Capítulo 1, Artículo 288 determina los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, como determinantes en los procesos de planificación del desarrollo y de focalización de recursos de inversión a nivel de competencias territoriales, Que la Constitución Nacional en el Título XII, Capítulo 2, artículos 342, 343 y 344 insta a las entidades territoriales al diseño y la organización de mecanismos o sistemas de evaluación de la gestión y resultados de la administración pública.

Que la Constitución Nacional en el Título XII artículo 350, establece que: *La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.*

Que de acuerdo a Ley Estatutaria 1266 de 2008 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones; es obligación proteger el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo *"Unidos es Posible"* 2020 – 2023, cuyo objetivo es "*consolidar un gobierno incluyente, serio y transparente, con un sentido social que brinda oportunidades de desarrollo y crecimiento para los caldenses y que haga del departamento una región foco de prosperidad y confianza",* el cual se basa en 3 pilares: Caldas sostenible, Caldas educada y conectada y Caldas social e incluyente.

De igual forma el Plan de Desarrollo establece 5 líneas estratégicas que (…) *describe las rutas de acción que nos guiarán a un Caldas transparente, ambientalmente sostenible, educado, con proyección hacia el mundo, capaz de sostener una senda de crecimiento económico y socialmente incluyente (…)* estas se enumeran de la siguiente manera:

1. Gobierno para la gobernanza y la transparencia
2. Ambiente tradición y cultura
3. Educación, ciencia y tecnología
4. Desarrollo económico y turismo de naturaleza
5. Sentido social e incluyente

Cada una de estas contiene los programas, metas de resultado y de producto, que permitirán cumplir con la misión, visión y objetivos que se ha trazado el gobierno departamental en el cuatrienio.

Siendo la Secretaría de Planeación el medio y coordinador de la ejecución de las funciones del que hacer transversal de la administración, y el responsable de realizar actividades como asesorar a las diferentes dependencias en la búsqueda de la planeación estratégica y procesos más eficientes de inversión pública, por medio de diagnósticos, y estudios económicos y sociales para la formulación de planes y proyectos con el fin de generar Resultados e impacto. Dentro de la línea estratégica "Gobierno para la gobernanza y la transparencia", sector de fortalecimiento institucional se encuentra enmarcado el programa "Gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones" cuyo objetivo es mejorar la capacidad de la toma de decisiones. **Que el proyecto:** (434202) - Modernización de los sistemas de información y comunicaciones en el departamento de Caldas, **Código BPID:** 2022-17000-0018, **Sector:** 1.1. - Fortalecimiento Institucional, **Programa:** - "Gobernanza de las tecnologías de la información y las comunicaciones", **Subprograma:** – Modernización tecnológica de los sistemas de información y comunicaciones

La Gobernación de Caldas cuenta con herramientas de seguimiento, monitoreo y control de la ejecución del Plan de Desarrollo para tener en tiempo real, con veracidad y con total transparencia la ejecución física y presupuestal para cumplir con las metas e indicadores propuestos en la administración, sin embargo, cuenta con una herramienta que permita conocer la ejecución de sus obras en el territorio y a su vez no se ha implementado un seguimiento a su nueva estrategia departamental "proyectos estratégicos" que pretenden la reactivación de la economía en el departamento de Caldas. Estos sistemas permiten a las entidades tener información del avance de sus procesos, proyectos, programas entre otros, con la periodicidad que se ajuste a cada modelo de trabajo. Con esto, se conocen las fallas y logros que se han tenido de acuerdo a lo que cada entidad planea, contribuyendo a una toma de decisiones basada en evidencia y bien fundamentada. Actualmente los sistemas de monitoreo de las entidades gubernamentales le apuntan a realizar este tipo de seguimiento a nivel espacial y teniendo en cuenta el número de personas beneficiadas dentro del territorio, esto con el fin de focalizar correctamente sus inversiones y ser más eficientes y eficaces en la destinación de sus recursos.

Que la Ordenanza 875 de mayo 29 de 2020 por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo "Unidos es Posible" 2020 - 2023 en el capítulo VII Integridad, Transparencia y Anticorrupción en el componente de Transparencia define: "El Observatorio Social de Caldas es una herramienta puesta en funcionamiento en 2016 que nace en el marco de la misión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Busca recolectar, procesar y presentar datos y estadísticas útiles para la plena comprensión del perfil epidemiológico, económico, social, de vulnerabilidad, salud mental y otros factores de la población del departamento, incluyendo su distribución etaria y de género. Durante este cuatrienio, el Observatorio será fortalecido y la información que recopile será

trasladada a la Secretaría de Planeación del Departamento para su consolidación y uso con fines de construcción de política pública.".

Que el departamento ha adoptado varias políticas: Ordenanza 552 de diciembre de 2006 por medio de la cual se adopta la política pública de salud sexual y reproductiva en el Departamento de Caldas, Ordenanza 587 de diciembre de 2007 por medio de la cual se adopta la política pública de educación ambiental para el Departamento de Caldas, Ordenanza 653 de julio de 2010 por medio de la cual se adopta la política pública de donación y el trasplante de órganos y tejidos en el Departamento de Caldas, Ordenanza 734 de abril de 2014 por medio de la cual se adopta la política pública para el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del Departamento de Caldas, Ordenanza 732 de abril 732 de abril de 2014 de la cual se adopta la Política de Primera infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, Ordenanza 774 de diciembre de 2015 por medio de la cual se establece una política pública de trabajo decente y digno para el Departamento de caldas, Decreto 0654 de agosto de 2007 por medio del cual se adopta la política pública de juventud para del Departamento de Caldas, Decreto 210 de octubre de 2016 por medio del cual se adopta la política pública departamental de discapacidad, el Decreto No. 0366 del del 16 de diciembre de 2019 por medio del cual se Adopta la Política Pública para la Atención Primaria Social en el departamento de Caldas.

Dichas políticas implican la proyección de un bienestar social el cual se traduce en metas e indicadores cuyo cumplimiento se encuentra en cabeza de las diferentes Secretarías de la Gobernación de Caldas. El análisis de la ejecución de actividades que apuntan al cumplimiento de dichas metas e indicadores resulta necesario dentro del proceso de medición de impacto en la ejecución, lo que permite definir procesos de focalización de la atención de la población que se beneficiaría prioritariamente con las diferentes políticas a mediano y largo plazo. Con todo lo anterior, se pretende mejorar la efectividad y transparencia de la inversión departamental y contribuir con mejores resultados en la ejecución del plan de desarrollo departamental "**UNIDOS ES POSIBLE**" que se traduzca en mayor bienestar para todos los caldenses.

La Secretaria de Planeación al realizar un análisis de las áreas de trabajo encontró que no cuenta con el personal suficiente para desarrollar actividades de investigación, seguimiento y asesoría con el fin de medir los resultados cuantitativos y cualitativos del plan de desarrollo, para poder así lograr cumplir los objetivos propuestos por la Secretaría de Planeación, a través de unos proyectos estructurados bajo las normas diseñadas para la viabilización de proyectos con el debido cuidado y responsabilidad que requiere; por lo cual se hace imperativo contar para este proceso con un profesional en derecho, que apoye a la Secretaría de Planeación, sirviendo de enlace entre las diferentes dependencia e instituciones internas y externas para la recopilación de información que propenda por la obtención de datos útiles en la toma de decisiones administrativas que redunden en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y la focalización de recursos de inversión pública, lo anterior guardando las directrices del marco legal que reglamenta el Observatorio Social, la Mesa Departamental Intersectorial de Atención Primaria Social y demás estamentos enfocados en el análisis de datos para la toma de decisiones.

De la misma manera, y en virtud al ejercicio de planeación propio de la secretaría, existe la necesidad de adelantar procesos jurídicos relacionados con la actividad contractual y el respectivo seguimiento a la ejecución de dichos procesos, requiriéndose del apoyo profesional mencionado, para el acompañamiento en la revisión precontractual y contractual, dando cumpliendo con el marco legal y haciendo efectivo el apoyo a la gestión administrativa en las líneas de contratación de la dependencia.

De conformidad con el decreto presidencial N° 371 del 08 de abril de 2021 y la circular N° 018 del departamento de caldas, secretaría general, austeridad del gasto se manifiesta que es estrictamente necesaria la presente contratación de prestación de servicios profesionales para coadyuvar al cumplimiento de funciones y fines de la secretaría de planeación del departamento de caldas, donde se realiza una revisión previa y rigurosa de la misma. Así mismo se apoyará de conformidad al decreto departamental 0230 de mayo 13 de 2021, por el cual se conforma el equipo de trabajo responsable de la formulación del capítulo independiente de inversiones con

cargo a los recursos del sistema general de regalías - SGR- del plan de desarrollo departamental 2020-2023 "**Unidos es Posible**".

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por la unidad de gestión administrativa, en la que se hace constar que, en la planta de personal de la Gobernación de Caldas, no se cuenta con personal suficiente para realizar las actividades descritas.

2. Objeto a contratar.

Prestación de servicios profesionales como abogado en la secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas.

Perfil: Se requiere de un profesional en derecho.

Obligaciones del contratista.

1. Apoyo jurídico a la secretaría de planeación, así mismo en la participación del Comité Intersectorial de la Política APS.
2. Servir de enlace para la coordinación e interoperabilidad entre la Secretaría de Planeación, demás Secretarías de la Gobernación de Caldas e instituciones externas que hacen parte de la política de APS bajo los criterios normativos de rigor.
3. Asistir y apoyar en la resolución de peticiones, consultas y procedimientos relacionados con asuntos jurídicos de la Secretaría de Planeación que le sean asignados.
4. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.
5.participar en los comités evaluadores que fuere designada.

Resultados esperados: Mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, se busca contar con el apoyo en los procesos derivados la secretaría de Planeación, así:

1. Informe final que consolide las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto contractual, el cual deberá estar respaldado con actas, listas de asistencia, fotos, etc., que evidencie cada una de ellas, adjuntando los respectivos archivos en formatos correspondientes.

En caso de que el contratista no dé cumplimiento a los resultados esperados, el Gestor podrá dar por terminado el contrato.

Serán propiedad del Departamento los resultados de los estudios y/o conceptos realizados por el Contratista, y en general, de los informes y/o trabajos realizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Así las cosas, el Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del contrato que les dio origen sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

En desarrollo de las actividades del contrato, el Contratista deberá presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, tanto al supervisor del contrato, como al Gestor. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Departamento.

Plazo: 7 meses desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el*

decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en un valor de ***DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($18.578.560)*** la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020032 del 12 de enero de 2022 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro desarrollo equivalente al 2%, **ii.** Pro universidad equivalente al 1% **iii.** Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Pro adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizará mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** informe de actividades, incluido los soportes a que hubiese lugar, **ii.** Certificado de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de acuerdos comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

VALENTIN SIERRA ARIAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

JAHIR QUINTERO BENJUMEA
Profesional especializado
Secretaría de Planeación

Proyectó: Adriana C Ramírez M.
Revisó: Fabio Naranjo
Revisó: Brian Bermúdez